

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, Hoja 1 de 2

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GDK-09F**, se ha proferido el **Auto PARC-028-17** del 09 de febrero de 2017, que dice: "El Dr. BERNARDO PANESSO GARCIA, en su condición de apoderado de la Sociedad ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titulares del contrato de concesión No. GDK-09F, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo los Nos. 20165510353772 y 20165510353782, el 04 de noviembre de 2016, escritos mediante los cuales solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el señor CARLOS WILLIAN SERNA SILVA y otras personas indeterminadas, como presuntos perturbadores, sobre el área del título en cita, ubicada punto No. 1 – Este 1035052.145 – Norte 739365.174 – Vereda Chontaduro y Vereda La Laja – Municipio de Rosas- Departamento – Cauca, Este 1035057.00 – Norte 739199.10. Igualmente el apoderado, mediante radicado No. 20179050043522, del 06 de enero de 2017, solicita otro Amparo Administrativo, a fin de que se suspenda la ocupación, perturbación y explotaciones mineras efectuadas por terceros no identificados, dentro de la misma área correspondiente al contrato de concesión minera No. GDK-09F, más concretamente en los siguientes puntos:

Punto	Título minero	Lat	Long_	Norte	Este	Datum - Origen
1	GDK-09F	2°14'18"	76°45'44"	739273.032	1035083.06	Bogota_West
2		2°14'19"	76°45'41"	739303.769	1035175.75	
3		2°14'22"	76°45'41"	739395.917	1035175.73	

Es de anotar, que mediante Auto PARC-861-16 del 09 de noviembre de 2016, se procedió para la primera solicitud a fijar el día miércoles seis (6) de diciembre de 2016, a las nueve -09:00- AM - para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área, la cual no fue posible llevar a efecto por cuanto la Alcaldía Municipal de Rosas, no actuó dentro de los términos legales para la fijación de avisos y edicto y de acuerdo a la respuesta dada por la Secretaría de Gobierno Municipal de la Alcaldía de Rosas Cauca, en su escrito del 03-12-2016 – Cod. 200-, en cabeza de la Dra. ALEXANDRA FANDIÑO CHITO, a nuestra solicitud dirigida al señor Alcalde Dr. Jesús Eduardo Diaz Rios, mediante radicado No. 20169050011301 del 10-11-2016, se procede a fijar nueva fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, incluyendo la última solicitud de radicado No. 20179050043522, del 06 de enero de 2017, para el día **miércoles quince (15) de marzo de 2017, a las nueve (09:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Rosas, Departamento del Cauca. En razón a que el querellante en sus escritos manifiesta no conocer la información sobre el domicilio e identidad de los perturbadores, a quienes describe como personas indeterminadas, posiblemente domiciliadas en las Veredas Chontaduro y la Laja, del Municipio de Rosas (Cauca) fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en los lugares de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Rosas, para que proceda a fijar los avisos respectivos en los lugares donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 21 de febrero de 2017 y se desfijará el día 22 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Rosas, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Rosas, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijados el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa a los querellados – señor CARLOS WILLIAM SERNA SILVA y personas indeterminadas - que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-005-17

2010). El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. Hoja 2 de 2
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JOEL DARIO PINO PUERTA. Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 21 de febrero de 2017 y se desfijara el 22 de febrero de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Rosas-Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali – VSC-ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Pardo